

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TROPICALES (FUNC CET) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO DE LA MACARONESIA 2023.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden nº 79, de 12 de abril de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº 82, de 22.4.2021), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para el periodo 2021-2023. Dicha Orden fue modificada, entre otras, por la Orden nº 249 de 11 de mayo de 2023 (BOC nº 99, de 23.5.2023), donde se incluye:

Línea de Subvención 3.1.21: CAMPUS ÁFRICA.

Área de competencias afectadas: Educación y Concienciación Ambiental.

Sectores a los que se dirige: Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET).

Objetivos: Apoyar la celebración de la Escuela de Verano de la Macaronesia, construyendo la Macaronesia del Conocimiento.

Objetivo del programa presupuestario: OE4. Restaurar, ordenar y conservar los ecosistemas naturales y seminaturales canarios, su biodiversidad y poblaciones de especies representadas.

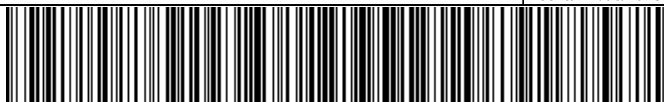
Efecto previsto: La Creación de una sociedad macaronésica del conocimiento y del aprendizaje, el fomento de una conciencia comunitaria macaronésica basada en un imaginario cultural compartido y la potenciación de la ciudad de La Laguna y de la ULL como referentes en los ámbitos cultural, científico y educativo en la Macaronesia.

Procedimiento de concesión: directa.

Unidad responsable: Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Plazo de concesión: 2023

Plazo de vigencia: anual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



Plazo de consecución de objetivos: 1 de diciembre de 2023.

Coste estimado: 100.000,00 euros.

Fuentes de financiación: 100% Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 12.04.456D.460.04 ELEMENTO PEP 124G0779 "CAMPUS ÁFRICA".

Régimen de seguimiento y evaluación: la verificación in situ estará realizada a 31 de diciembre de 2023.

Indicadores: número de actuaciones ejecutadas con cargo a la subvención.

2.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 consta el importe de cien mil euros (100.000,00 euros) Financiación 100% CAC. Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4600400, elemento PEP 124G0779 "CAMPUS AFRICA".

3.- El 8 de marzo de 2023 y con registro de entrada n.º TELP 24859/2023 el presidente de la FUNCCECET presentó la solicitud de concesión de subvención directa para cubrir los costes de la organización y realización de la Escuela de Verano de la Macaronesia, programado provisionalmente del 8 al 16 de julio de 2023.

Se solicita de forma expresa el abono anticipado de la subvención.

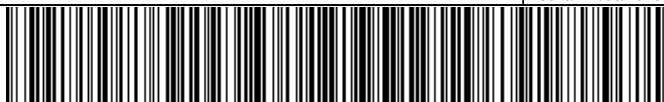
Es de destacar, finalmente, que, en octubre de 2019, promovida por la FUNCCECET, tuvo lugar en Praia (Cabo Verde) un encuentro entre las universidades de La Laguna y de Cabo Verde, bajo el rótulo de Macaronesia Campus Global, en el transcurso del cual las rectoras de ambas instituciones acordaron crear la Escuela de Verano de la Macaronesia, a cuya primera edición en 2023 responde el presente proyecto.

En la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, se especifican los siguientes extremos:

"3. Objetivos.

De acuerdo con lo que antecede, los objetivos de la Escuela de Verano de la Macaronesia, objeto del presente proyecto, son los siguientes:

- La creación de una sociedad macaronésica del conocimiento y del aprendizaje.*
- El fomento de una conciencia comunitaria macaronésica basada en un imaginario cultural compartido.*
- La potenciación de la ciudad de La Laguna y de la Universidad del mismo nombre como referentes en los ámbitos cultural, científico y educativo en la Macaronesia.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



4. Descripción del proyecto.

4.1. La Escuela de Verano de la Macaronesia se celebrará en La Laguna, del 8 al 16 de julio de 2023.

Estas fechas deben considerarse provisionales, ya que están pendientes de consulta con las autoridades del Ayuntamiento, la ULL y la UNICV y demás entidades participantes.

4.2. Aunque sus actividades tendrán carácter abierto al público local, se espera contar con 40 participantes oficiales, a razón de 10 personas por cada archipiélago. Estas personas participarán en las actividades a desarrollar. Obviamente, el número de participantes oficiales dependerá de la financiación conseguida.

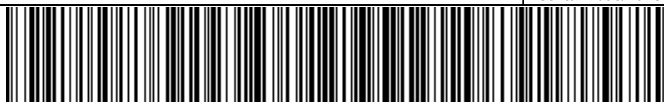
4.3. Financiación: Para la realización de esta actividad, se espera contar con financiación (monetaria o en especie) proveniente de las siguientes fuentes: Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de La Laguna. La Universidad de La Laguna y la Universidad de Cabo Verde, aportarán en especie, su participación. El mínimo total necesario para el éxito del proyecto se estima en 115.000 €.

4.4. Con los ingresos arriba expresados se espera cubrir los siguientes gastos:

1. Desplazamientos aéreos.
2. Alojamiento y manutención.
3. Actividades culturales.
4. Materiales de enseñanza.
5. Publicidad y gestión de las actividades.

4.5. Las actividades por abordar en la Escuela de Verano de la Macaronesia incluyen los siguientes ámbitos:

1. Desarrollo y Sostenibilidad (ODS 20-30).
2. Tradiciones populares.
3. Paisajes urbanos y rurales.
4. Relaciones históricas.
5. Estructura económica.
6. Retos sanitarios.
7. Sociedad del aprendizaje.
8. Imaginario cultural.
9. Artesanía.
10. Futuro de la Macaronesia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



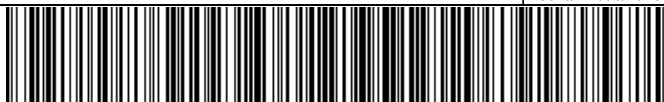
Gastos previstos:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE EUROS
I Gastos de Personal	3.000€
II Ponentes e Invitados	34.000€
III Becas, Seminarios Formación	48.000€
IV Infraestructura y desarrollo actividades	14.000€
V Comunicación y publicidad	16.000€

4.- La FUNC CET se constituye como una fundación sin ánimo de lucro con el fin de fomentar e impulsar la Ciencia en general y, de forma especial, todo lo concerniente a la investigación, prevención y control sobre Enfermedades Tropicales, Emergentes y Ligadas a la Pobreza. Está inscrita desde diciembre de 2020 en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con número de inscripción 3291. Como objetivos fundamentales de la FUNC CET, se recogen:

- Organizar y promover actividades científicas dirigidas a la investigación de Enfermedades Tropicales y Emergentes Ligadas a la Pobreza.
- Contribuir a la difusión de los avances científicos relacionados con las Enfermedades Tropicales y Emergentes Ligadas a la Pobreza.
- Invitar al debate y a la reflexión sobre las cuestiones relacionadas con las Enfermedades Tropicales, Emergentes y Ligadas a la Pobreza y las consecuencias de las mismas.
- Contribuir a la mejora de la Salud de Países en vías de desarrollo con el fin de acortar las diferencias socio-sanitarias entre “el Norte y el Sur”.
- Promover la Investigación en los campos propios y afines de las Enfermedades Tropicales, Emergentes y Ligadas a la Pobreza y a la cultura en general.
- Promover la divulgación de los resultados de los avances en la investigación con

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



Publicaciones, Comunicaciones a Congresos, Cursos y Conferencias.

5.- Por Técnico adscrito a la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emite informe, con fecha 17 de mayo de 2023, en el que concluye que *“Del análisis de todo lo anterior, se considera que las acciones descritas forman parte del objeto de la subvención directa prevista para la organización de la Escuela de Verano de la Macaronesia, promovida por la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET).”*

6.- Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la misma informa con fecha 24 de mayo de 2023, indicando que *“no se considera ayuda de Estado y se informa favorablemente”*.

7.- Consta en el expediente certificación del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 9 de junio de 2023 actuando por delegación del titular de la Consejería en virtud de la Orden 194/2021 de 28 de julio (BOC n.º 66, de 4 de abril de 2022), de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se adoptó el Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión (última modificación, la séptima, operada por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023), en el que CERTIFICA:

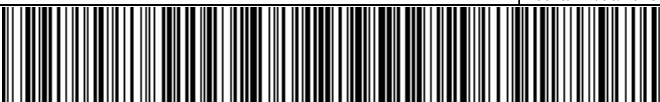
“Que la FUNDACIÓN CANARIA CONTROL ENFERMEDADES TROPICALES, con NIF: G76601616 a día de la fecha del presente certificado, no tiene ningún Abono Anticipado que haya solicitado en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, pendiente de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los ejercicios 2021-2022

Asimismo, queda acreditado que las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refiere el párrafo anterior están justificadas y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Lo que se certifica en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Modificación Séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para conceder la presente subvención el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, atribuye a la persona titular de la Consejería las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segundo.- El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 21.1.b).

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

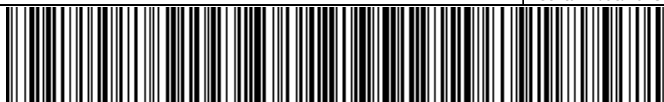
Cuarto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, procede recabar el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Séptimo.- No resulta preceptivo la solicitud de informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, así como su modificación de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por razón de la cuantía de la subvención directa.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, y sus posteriores modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.1 del anexo del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la presente subvención si concurren las siguientes circunstancias :

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

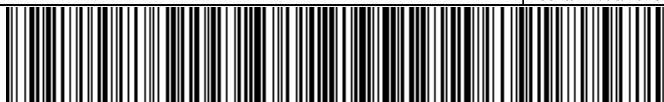
Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

Noveno.- A la presente subvención, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) y la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº244, de 19 de diciembre de 2006) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

En su virtud,

RESUELVO

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



Primero.- Conceder a la Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCCET), con CIF: G76601616 una subvención directa por importe de cien mil euros (100.000,00 euros) de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, por la posición presupuestaria 1204/456D clasificación económica 482.11, elemento PEP 124G0779 "CAMPUS AFRICA" destinados a cubrir los costes de la organización y realización de la Escuela de la Macaronesia.

Segundo.- Se procederá a otorgar el abono anticipado una vez se compruebe que se cumplen los requisitos legalmente establecidos para conceder el mismo.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La entidad deberá aportar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, comunicación relativa a la **aceptación expresa** de la misma. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al beneficiario la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios con el límite de la fecha de realización de la actuación establecida en el apartado Cuarto de la presente propuesta de orden.

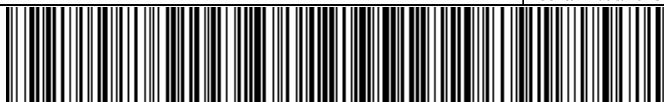
Tercero.- El importe de la subvención estará destinado a satisfacer gastos de organización y realización de la actividad de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El evento objeto de subvención se prevé realizar del 8 al 16 de julio de 2023, aunque se establece como fecha límite para la consecución de objetivos el 1 de diciembre de 2023.

Quinto.- El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, mediante cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

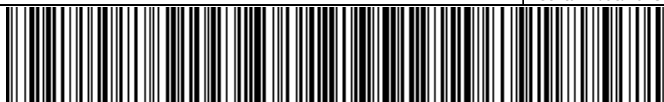
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Sexto.- La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptimo.- Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



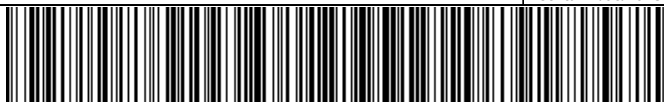
Climático y Planificación Territorial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.
- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (BOC nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

Noveno.- Reintegro de la subvención. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	



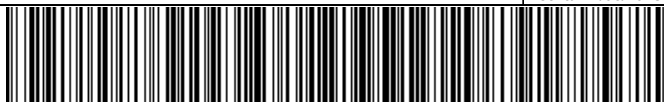
demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Se designa a D. Carlos Díaz Rivero, Técnico adscrito a la Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica, como persona responsable del seguimiento de la presente subvención.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 14/06/2023 - 11:29:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 340 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 14/06/2023 12:19:25	Fecha: 14/06/2023 - 12:19:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MIH5DkbVTMcykh3UFzrV7C0vekV6GEra	 
El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:19:57	